

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 9 del programa

CX/NFSDU 18/40/10

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES

Cuadragésima reunión

Berlín (Alemania)

26-30 de noviembre de 2018

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LOS VRN-N PARA LOS LACTANTES DE MÁS EDAD Y LOS NIÑOS PEQUEÑOS

(Preparado por un grupo de trabajo electrónico dirigido por Irlanda y codirigido por los Estados Unidos de América y México)

Resumen y recomendaciones

1. Existe nueva evidencia científica que puede servir para establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños. Si no se establecen unos VRN-N específicos para los lactantes de más edad y los niños pequeños, los únicos valores que pueden emplearse para este grupo de edad son los aprobados para la población general (mayor de 36 meses). El trabajo de elaboración de VRN para los lactantes de más edad y los niños pequeños se incluyó en el documento de proyecto de 2007 (29.ª reunión del CCNFSDU; apéndice VII de ALINORM 08/31/26; véase el apéndice 1 de este documento).
2. A continuación, se describe el mandato del presente grupo de trabajo electrónico (GTE):

- A. Evaluar la necesidad y el valor de establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en los textos del Codex en relación con:
 - I. la finalidad de dichos VRN-N en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CAC/GL 2-1985) y en los textos del Codex sobre regímenes especiales destinados a los lactantes de más edad y a los niños pequeños; y
 - II. los grupos de edad específicos a los que se aplicarían estos VRN-N.
- Si se observa una necesidad en virtud del mandato A:
- B. Analizar las disposiciones sobre etiquetado nutricional de los textos del Codex en virtud del

Trabajo del GTE

3. El GTE se creó en enero de 2018 y estuvo compuesto por treinta y nueve miembros (veintinueve miembros y diez observadores del Codex).
4. A la hora de redactar el documento de consulta, la dirección y los codirectores examinaron las cuestiones relativas al establecimiento de VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños con arreglo al mandato recibido. Esto incluyó el análisis de las disposiciones sobre el etiquetado de los textos pertinentes del Codex.
5. Diecinueve miembros del GTE (quince miembros y cuatro observadores del Codex) presentaron respuestas a este documento de consulta.

Textos pertinentes del Codex y cuestiones identificadas

6. Los textos del Codex identificados que resultan pertinentes para los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños, y los tipos de alimentos que cubren son los siguientes:

Texto del Codex	Tipos de alimentos cubiertos
<i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> (CAC/GL 2-1985)	Todos los alimentos
<i>Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños</i> (CODEX STAN 74-1981)	ARE
<i>Norma para alimentos envasados para lactantes y niños</i> (CODEX STAN 73-1981)	ARE
<i>Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños</i> (CAC/GL 8-1991)	ARE
<i>Norma para preparados complementarios</i> (CODEX STAN 156-1987; en proceso de revisión)	ARE
<i>Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables</i> (CAC/GL 23-1997)	Todos los alimentos
<i>Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales</i> (CAC/GL 55-2005)	Complementos alimenticios

* ARE = alimentos para regímenes especiales

7. El GTE ha considerado el establecimiento de VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños con fines de etiquetado en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* al objeto de ampliar la lista de los VRN-N existentes. Sin embargo, no todos los textos del Codex relativos a alimentos para regímenes especiales destinados a este grupo de edad aplican estas *Directrices*. En el ámbito de aplicación de las *Directrices*, únicamente se dispone de VRN-N para la población general mayor de 36 meses.

8. En dos textos del Codex se usan porcentajes de los VRN-N para orientar la composición (en las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños* y en las *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales*), pero se emplean diferentes VRN-N para fines de etiquetado.

9. La disposición 1.4 de las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables* establece claramente que las «*declaraciones de propiedades nutricionales y saludables no serán permitidas para alimentos de bebés o para niños de corta edad a no ser que estén específicamente contempladas en Normas pertinentes del Codex o la legislación nacional*». Sin embargo, no existe ninguna disposición expresa relativa a declaraciones nutricionales y saludables en los textos del Codex sobre alimentos para regímenes especiales que se aplique a este grupo de edad. Por tanto, únicamente en países en los que así lo prevea la normativa nacional se permiten las declaraciones de propiedades en alimentos para lactantes y niños pequeños. En estas circunstancias, los criterios de referencia para dichas declaraciones de propiedades son el porcentaje de los VRN-N para la población general (mayor de 36 meses). A pesar de que la mayoría de los textos del Codex sobre alimentos para regímenes especiales no prevé declaraciones de propiedades nutricionales y saludables, un pequeño número de ellos hace referencia a las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables*.

10. Por último, las franjas de edad de los lactantes de más edad y los niños pequeños no se encuentran definidas de manera uniforme en los textos del Codex.

11. En el apéndice 3, se incluye información detallada sobre las disposiciones pertinentes relativas a estas cuestiones incluidas en estos textos del Codex.

12. El establecimiento de VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y la correspondiente enmienda de los textos pertinentes del Codex servirían para solucionar estas incoherencias y aportar una mayor claridad.

Respaldo al establecimiento de VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños en los textos del Codex

13. Las respuestas al documento de consulta presentadas en el GTE reflejan la necesidad de establecer VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y de que estos VRN-N se apliquen en los textos del Codex sobre alimentos para regímenes especiales destinados a lactantes de más edad y niños pequeños. La razón principal aducida por los miembros y observadores del Codex para la elaboración de dichos VRN-N es la necesidad de informar a los consumidores sobre una elección de alimentos correcta en función de las necesidades. Además, el establecimiento de dichos VRN-N y la enmienda de los textos cuando resultara necesaria solucionarían las incoherencias y aportarían una mayor claridad.

14. Por lo que respecta a los grupos de edad, la elaboración de VRN-N independientes para los lactantes de más edad y para los niños pequeños como dos grupos distintos recibió un apoyo mucho mayor que la elaboración de un solo conjunto de VRN-N para estos lactantes y niños concebidos como un único grupo de edad. Esta postura se justificó por las distintas necesidades nutricionales de estos dos grupos debido a las diferencias fisiológicas, en el crecimiento y en el desarrollo en estas etapas de la vida.

Por tanto, y siguiendo el mandato A, se ha determinado la necesidad de establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en los textos del Codex.

15. Con arreglo al mandato B, en la sección 5 y el apéndice 3 se ofrece un resumen del análisis de las disposiciones relativas al etiquetado incluidas en los textos del Codex. En este resumen se identifican áreas en las que las enmiendas pueden aportar una mayor claridad.

En la recomendación 7 se incluye un modelo de solicitud al CCFL con arreglo al mandato B. En ella se solicita asesoramiento sobre la posibilidad de introducir enmiendas en los textos del Codex para solucionar los problemas relativos al etiquetado identificados en cumplimiento del mandato A. Esta recomendación puede modificarse en función de la decisión que se adopte en la 40.ª reunión del CCNFSDU.

RECOMENDACIONES**Mandato A(II)***Grupos de edad***RECOMENDACIÓN 1a**

Que se establezca un conjunto de VRN-N independiente para los lactantes de más edad.

RECOMENDACIÓN 1b

Que se establezca un conjunto de VRN-N independiente para los niños pequeños.

*Uniformización de las franjas de edad***RECOMENDACIÓN 2a**

Que la franja de edad de los lactantes de más edad se unifique en todos los textos pertinentes del Codex, de modo que sea de 6 meses a menos de 12 meses.

RECOMENDACIÓN 2b

Que la franja de edad de los niños pequeños se unifique en todos los textos pertinentes del Codex, de modo que sea de 12 meses a menos de 36 meses.

Mandato A(I)*Declaración del contenido de nutrientes en los textos pertinentes del Codex***RECOMENDACIÓN 3**

Que los VRN-N acordados siguiendo la recomendación 1 se establezcan para el etiquetado de la declaración del contenido de nutrientes en:

- las *Directrices sobre etiquetado nutricional*: solo en el caso de los alimentos específicamente etiquetados para los grupos de edad acordados en virtud de la recomendación 1;
- los alimentos a base de cereales procesados para lactantes y niños pequeños;
- los alimentos envasados para lactantes y niños;
- los preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños;
- los preparados complementarios (norma en proceso de revisión); y

*Orientación de la composición de vitaminas y minerales en los textos pertinentes del Codex***RECOMENDACIÓN 4**

Que los VRN-N acordados siguiendo la recomendación 1 se apliquen como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales en:

- los preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños; y
- los complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales.

*Ubicación de los VRN-N***RECOMENDACIÓN 5**

Que los VRN-N acordados siguiendo la recomendación 1 y que se apliquen a los textos del Codex convenidos según la recomendación 3 se incluyan en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*.

*VRN-N como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades permitidas en la normativa nacional***RECOMENDACIÓN 6**

Que los VRN-N acordados siguiendo la recomendación 1 ofrezcan criterios de referencia en las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables* a los países en los que la normativa nacional permita tales declaraciones de propiedades.

Mandato B*Solicitud al CCFL*

RECOMENDACIÓN 7: formular preguntas en función de las decisiones adoptadas sobre las recomendaciones 1 a 6 con la siguiente finalidad:

1. Que se ofrezca asesoramiento sobre las enmiendas necesarias para aclarar el uso de los VRN-N para los grupos de edad acordados siguiendo la recomendación 1 en relación con la declaración del contenido de nutrientes (y con las declaraciones de propiedades permitidas por la normativa nacional) en los siguientes textos del Codex:
 - las *Directrices sobre etiquetado nutricional*: solo en el caso de los alimentos específicamente etiquetados para los grupos de edad acordados en virtud de la recomendación 1;
 - la *Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños*;
 - la *Norma para alimentos envasados para lactantes y niños*;
 - las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños*;
 - la *Norma para preparados complementarios* (en proceso de revisión);
 - las *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales*; y
 - las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables: en países en los que la normativa nacional permita dichas declaraciones*.
2. Que se ofrezca asesoramiento sobre las enmiendas necesarias para aclarar el uso de los VRN-N para los grupos de edad acordados siguiendo la recomendación 1 como orientación para la composición de vitaminas y minerales en los siguientes textos del Codex:
 - las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños*; y
 - las *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales*.
3. Que se ofrezca asesoramiento sobre las enmiendas necesarias para alcanzar los resultados que se indican a continuación:
 - Resultado 1: en general, solo debería aparecer un conjunto de VRN-N en la etiqueta de los alimentos, con la salvedad de los alimentos específicamente etiquetados tanto para los lactantes de más edad como para los niños pequeños.
 - Resultado 2: todos los conjuntos de VRN (para los grupos de edad acordados siguiendo la recomendación 1 y para la población general) deben incluirse en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*, con la correspondiente aplicación de estas directrices a los textos del Codex concretos acordados siguiendo la recomendación 3.

16. Se invita al Comité a examinar las recomendaciones 1 a 7 presentadas. A continuación, se incluye el documento de debate completo.

DOCUMENTO DE DEBATE

1. Introducción y antecedentes

En la 39.^a reunión del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU), el Comité acordó establecer un grupo de trabajo electrónico (GTE) sobre los VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños, con el inglés y el español como idiomas de trabajo.

Las tareas de este GTE se describen en el documento de proyecto elaborado con motivo de la 29.^a reunión del CCNFSDU, de 2007 (véase el apéndice 1), en el que se propone un nuevo trabajo de revisión de los valores de referencia de nutrientes para las vitaminas y los minerales. En este, se indica lo siguiente:

«Una vez completados esos procesos [actualización de VRN para la población general mayor de 36 meses], el Comité establecería VRN sobre vitaminas y minerales, con fines de etiquetado, relativos a los niños de entre 6 y 36 meses de edad. El Comité podría entonces comenzar el trabajo con vistas a establecer los principios aplicables a los VRN relativos a ese grupo de edad, basándose en los principios elaborados respecto de los VRN relativos a la población en general y modificándolos según sea conveniente. Una vez fijados esos principios, se establecerían VRN correspondientes a este grupo de edad.»

El trabajo de actualización de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* en lo referente a los VRN para la población general (mayor de 36 meses) fue dirigido por Australia, que se ofreció en la 38.^a y la 39.^a reunión a asistir como miembro y consejero o asesor técnico de la dirección del GTE. La dirección aceptó con agrado este ofrecimiento de Australia a sabiendas de su experiencia y de los conocimientos que podría aportar.

2. Trabajo realizado por el grupo de trabajo electrónico

2.1 Gestión del trabajo del GTE

En enero de 2018, los miembros y observadores del Codex fueron invitados a participar en el GTE de 2018 a través de la plataforma del Codex. El GTE estuvo compuesto por veintinueve miembros del Codex (MC) y diez observadores del Codex (OC)¹. Quince MC y cuatro OC presentaron respuestas al documento de consulta. En el presente documento se emplean las siguientes abreviaturas:

MC: miembro o miembros del Codex

OC: observador u observadores del Codex

Solicitud de información

Debido al tiempo requerido para realizar la traducción al español, solo tuvo lugar una ronda de consulta.

Trabajo en inglés y español

El documento de consulta se publicó en la plataforma del Codex en inglés y español. Se recibieron quince respuestas en inglés y cuatro en español. La delegación de México se encargó de traducir todas las respuestas, de modo que todas las observaciones realizadas sobre el documento de consulta estuvieran disponibles para el GTE en la plataforma en ambos idiomas.

Coordinación con el CCFL

La delegación de los Estados Unidos de América se coordinó con la Secretaría canadiense del CCFL para asegurarse de que se formulara una solicitud válida a este comité con arreglo al mandato B.

2.2 Enfoque sobre la consulta

Se realizaron las siguientes tareas para cumplir los mandatos asignados en el documento de consulta:

¹ Alemania, Australia, Austria, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, la India, Indonesia, Irán, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, el Reino Unido, la República de Corea, la República de Kazajistán, la República de Macedonia, Rusia, Singapur, Suiza, Tailandia, la Unión Europea, Uruguay, el Comité Europeo de Fabricantes de Azúcar, el Consejo Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Comestibles, el Consejo para una Nutrición Responsable, la Federación Europea de Aditivos Alimentarios, la International Alliance of Dietary/Food Supplement Associations, la International Dairy Federation, el Institute of Food Technologists, las International Special Dietary Foods Industries, la Organización Mundial de Investigación del Azúcar y Specialised Nutrition Europe.

Definición de los VRN-N y de los nutrientes a los que se aplican

La definición de los VRN-N y de los nutrientes a los que se aplican se tomó de las *Directrices sobre etiquetado nutricional*. En estas directrices, los VRN-N se definen como un conjunto de valores numéricos científicos asociados a necesidades de nutrientes que pueden usarse para el etiquetado nutricional y para las declaraciones de propiedades pertinentes.

Los nutrientes a los que se aplican los VRN-N se indican en las *Directrices* en relación con la declaración de proteína, trece vitaminas y diez minerales. Los niveles de estos nutrientes en los alimentos se pueden expresar como porcentaje de los VRN-N para ofrecer una mejor información a los consumidores acerca del contenido de los alimentos en relación con sus necesidades. La finalidad de los VRN-N es, por tanto, ayudar a los consumidores a elegir alimentos saludables.

Textos del Codex examinados

Los textos del Codex identificados que resultan pertinentes para los VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños y los tipos de alimentos que cubren son los siguientes:

Texto del Codex	Tipos de alimentos cubiertos
<i>Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985)</i>	Todos los alimentos
<i>Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981)</i>	Alimentos para regímenes especiales
<i>Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981)</i>	Alimentos para regímenes especiales
<i>Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CAC/GL 8-1991)</i>	Alimentos para regímenes especiales
<i>Norma para preparados complementarios (CODEX STAN 156-1987; en proceso de revisión)</i>	Alimentos para regímenes especiales
<i>Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables (CAC/GL 23-1997)</i>	Todos los alimentos
<i>Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales (CAC/GL 55-2005)</i>	Complementos alimenticios

A pesar de haber sido propuesta por los intervinientes, se excluyó la *Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes* (CODEX STAN 72-1981). El mandato de este GTE únicamente abarca a los lactantes de más edad (mayores de 6 meses), mientras que esta norma del Codex cubre los preparados para lactantes desde el nacimiento.

También se mencionó como texto del Codex que merecía ser objeto de examen la *Norma para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos para fines medicinales especiales* (CODEX STAN 180-1991). Sin embargo, esta norma se excluyó por no considerarse que los VRN-N para la población general guardarán relación con la misma. Los VRN-N se aplican a la población sana y pueden no resultar adecuados para los lactantes de más edad y los niños pequeños que precisen alimentos para fines medicinales especiales.

Problemas acerca del etiquetado nutricional identificados que resultan pertinentes para los VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños

A continuación, se ofrece un resumen de los problemas relevantes sobre el etiquetado nutricional que se encontraron en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y en otros textos del Codex examinados por el GTE:

- Falta de uniformidad y claridad en los **requisitos del etiquetado** relacionados con los VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños aplicables a los productos alimenticios cubiertos por los textos del Codex. Esto se debe a la inclusión de requisitos específicos sobre el etiquetado nutricional en algunos textos del Codex; a la referencia a las *Directrices sobre etiquetado nutricional* en otros textos del Codex y a una combinación de requisitos específicos sobre el etiquetado y una referencia a las *Directrices sobre etiquetado nutricional* en otros textos.
- Falta de claridad sobre el conjunto de **valores de referencia de nutrientes** que deben usarse como VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños. En las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños*, se usan distintos conjuntos de valores de referencia de nutrientes para los mismos nutrientes: uno para ofrecer orientación sobre la composición y otro para orientar sobre el etiquetado. En el caso de las *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales*, los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños ofrecerían unas referencias más adecuadas para los productos expresamente etiquetados para este grupo.
- Falta de claridad sobre las **franjas de edad** en los textos del Codex que son pertinentes para los lactantes de más edad y los niños pequeños. Por ejemplo, las expresiones «hasta 3 años» y «hasta 36 meses» no son idénticas, ya que «hasta 3 años» puede interpretarse como «hasta que finalice el tercer año de vida (menos de 48 meses)».

Otro problema importante es el de los **alimentos generales** que se etiquetan específicamente para los lactantes de más edad y los niños pequeños pero no se encuentran cubiertos por los textos del Codex sobre alimentos para regímenes especiales que hacen frente a las necesidades nutricionales concretas de este grupo de edad. Estos alimentos entran en el ámbito de aplicación de las *Directrices sobre etiquetado nutricional*, puesto que estas se aplican a todos los alimentos. Sin embargo, los actuales VRN-N previstos en estas directrices no son adecuados para los lactantes de más edad y los niños pequeños debido a sus menores necesidades nutricionales diarias.

Justificación de las cuestiones planteadas en el documento de consulta

Tras identificar los problemas en los textos pertinentes del Codex, se plantearon cuestiones sobre la necesidad y sobre la importancia o el valor de establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños.

Habida cuenta de la falta de uniformidad y claridad que existe en relación con los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños, también se preguntó por las distintas normas nacionales sobre los alimentos para este grupo de edad que se encuentran en vigor en los distintos miembros del Codex. Con estas preguntas se pretendía recabar información y conocer mejor el contexto a fin de poder trabajar en este campo.

Por último, se plantearon cuestiones con el objetivo de aclarar la interpretación de las distintas franjas de edad de los lactantes de más edad y los niños pequeños en estos textos del Codex.

Elaboración de una solicitud destinada al CCFL con arreglo al mandato B

Se elaboró una solicitud destinada al CCFL tomando como base el análisis de las disposiciones sobre el etiquetado nutricional incluidas en los textos del Codex identificados siguiendo el mandato A. Además, la información detallada aportada por los intervinientes sirvió para informar las posibles enmiendas en las disposiciones de los textos del Codex relativas al etiquetado.

3. Información obtenida en la consulta

2.3 Respuestas al documento de consulta

La dirección recibió respuestas al documento de consulta por parte de diecinueve miembros del GTE (quince MC y cuatro OC). La mayoría de quienes presentaron respuestas se mostró a favor de:

- establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños que resultaran aplicables a los textos del Codex examinados; y
- elaborar distintos VRN-N que resultaran aplicables a los lactantes de más edad y los niños pequeños como dos grupos independientes.

2.4 Procedimiento de análisis

La dirección utilizó un procedimiento por fases.

En primer lugar, se examinaron por separado todas las respuestas sobre cada texto del Codex. Esto permitió identificar problemas específicos que afectarían a cada texto concreto.

En segundo lugar, se examinaron conjuntamente las respuestas en relación con los textos del Codex en los que los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños tuvieran una aplicación similar; por ejemplo, para ofrecer una información más específica sobre el etiquetado, como criterios de referencia para la composición, o, cuando se permita, como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades. De esta forma, pudieron identificarse problemas comunes a los diversos textos del Codex.

Posteriormente, se elaboraron recomendaciones siguiendo los mandatos recibidos a fin de que se examinaran en la 40.^a reunión del CCFNSDU.

Se presentan a continuación los motivos por los que se examinaron algunos textos del Codex por separado y otros conjuntamente:

1. **Las Directrices sobre etiquetado nutricional se examinaron por separado.** Este resultó ser el texto clave del Codex para el establecimiento de VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños, por dos motivos:
 - a. Estas directrices contienen la definición de los VRN-N e incluyen VRN-N para la población general (mayor de 36 meses).
 - b. Estas directrices se aplican al etiquetado nutricional de **todos** los alimentos, entre los que se incluyen los alimentos para regímenes especiales, a pesar de que algunas de estas normas relativas a los alimentos para regímenes especiales pueden contener unas disposiciones más detalladas.
 - c. Los VRN-N incluidos en estas directrices se usan como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables. Esto es importante en los países en los que la normativa nacional relativa a los alimentos etiquetados específicamente para lactantes de más edad y niños pequeños permite las declaraciones de propiedades.
2. **Textos del Codex en los que los VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños ofrecerían una información más específica sobre el etiquetado.** Estos textos del Codex (*Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños, Norma para alimentos envasados para lactantes y niños, Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños, Norma para preparados complementarios [en proceso de revisión] y Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales*) se examinaron conjuntamente por las siguientes razones:
 - a. Todos hacen referencia a distintos tipos de alimentos necesarios para los lactantes de más edad y los niños pequeños.
 - b. A efectos de etiquetado, algunos de estos textos hacen referencia a las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y otros no. Si deben establecerse VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños, es posible que todos estos valores sean pertinentes para todos estos textos del Codex a efectos de etiquetado.
 - c. Si los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños se regulan en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y se incluye una lista de los mismos en estas directrices, cada uno de estos textos del Codex deberá incorporar una referencia a dichas directrices. En tal caso, resultará necesario evaluar la necesidad de las disposiciones específicas actuales de estas normas sobre la declaración del valor nutritivo.
 - d. Las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables no están permitidas en los alimentos regulados por estos textos, salvo cuando lo prevea expresamente la normativa nacional (*Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables*).
3. **Textos del Codex en los que los VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños ofrecen criterios de referencia para la composición.** Estos textos del Codex (*Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños y Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales*) pueden hacer referencia a VRN-N recientemente establecidos para los lactantes de más edad y los niños pequeños como niveles de referencia para las vitaminas y los minerales con fines de composición.
4. **Las Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables se examinaron por separado.** En países en los que la normativa nacional permite las declaraciones de propiedades en alimentos etiquetados específicamente para lactantes de más edad y niños pequeños, los VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños pueden usarse como criterios de referencia para dichas declaraciones.

La siguiente sección describe las principales constataciones de este análisis.

2.5 Directrices sobre etiquetado nutricional

Una importante mayoría de los MC (el 67 %) y todos los OC (el 100 %) se mostraron a favor de establecer VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*. Argumentaron en este sentido que servirían de orientación a los consumidores para tomar decisiones informadas. Dos de los MC que se expresaron a favor del establecimiento de los VRN-N comentaron que el Codex debía considerar si dichos VRN-N debían aplicarse únicamente a los niños pequeños y no a los lactantes de más edad. Casi todos los MC (trece de los quince) y todos los OC estimaron que debían enmendarse estas directrices para aclarar la prelación de los requisitos sobre etiquetado en los textos del Codex.

Tal como se ha descrito previamente, los alimentos que se etiquetan específicamente para los lactantes de más edad y los niños pequeños pero no se encuentran cubiertos por los textos del Codex sobre alimentos para regímenes especiales se conocen como «alimentos generales». Prácticamente todos los MC (trece de los quince) declararon que en sus respectivos países se venden productos de este tipo. Estos «alimentos generales» son muy distintos en función del país (véase el cuadro 1 del apéndice 2, en el que se describen los alimentos junto con los correspondientes grupos de edad [lactantes de más edad, niños pequeños o una combinación de lactantes de más edad y niños pequeños]).

Una minoría (dos MC) se mostró en contra de establecer estos VRN-N y uno de los MC que se opuso al establecimiento expresó su preocupación por que la etiqueta incorporara una información excesiva. Se trata de un aspecto que requiere aclaración.

En esta etapa, la intención es que únicamente aparezca un conjunto de VRN-N en la etiqueta de los alimentos, con la salvedad de los alimentos específicamente etiquetados *tanto* para los lactantes de más edad *como* para los niños pequeños.

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el GTE, se puede anticipar que la mayoría de los alimentos comercializados a nivel internacional para estos grupos de edad está etiquetado bien para los lactantes de más edad bien para los niños pequeños. Sin embargo, las respuestas al documento de consulta indican que existen situaciones infrecuentes en las que un alimento se etiqueta específicamente *tanto* para los lactantes de más edad *como* para los niños pequeños. En estos casos, es posible que resulten aplicables dos conjuntos de VRN-N.

En el cuadro siguiente, se ofrece un resumen del modo en que funcionaría este enfoque:

Todos los alimentos, salvo los específicamente etiquetados para los lactantes de más edad o los niños pequeños	Alimentos específicamente etiquetados para los lactantes de más edad	Alimentos específicamente etiquetados para los niños pequeños	Alimentos específicamente etiquetados <i>tanto</i> para los lactantes de más edad <i>como</i> para los niños pequeños
VRN-N para la población general (mayor de 36 meses)	VRN-N para los lactantes de más edad	VRN-N para los niños pequeños	VRN-N para los lactantes de más edad y VRN-N para los niños pequeños

Las respuestas a las preguntas planteadas sobre las *Directrices sobre etiquetado nutricional* se resumen en el cuadro 2 del apéndice 2.

2.6 Textos del Codex en los que los VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños ofrecerían una información más específica sobre el etiquetado (*Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños, Norma para alimentos envasados para lactantes y niños, Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños, Norma para preparados complementarios [en proceso de revisión] y Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales*)

A efectos de etiquetado, algunos de estos textos (*Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños, Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños y Norma para preparados complementarios [en proceso de revisión]*) incluyen una referencia a las *Directrices sobre etiquetado nutricional*, mientras que otros no la incluyen (*Norma para alimentos envasados para lactantes y niños*). Si deben establecerse VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños, todos estos valores serían pertinentes en todos estos textos del Codex a efectos de etiquetado.

Todos los MC contestaron a las preguntas sobre los alimentos elaborados a base de cereales y los alimentos envasados para lactantes y niños, mientras que solo el 67 % contestó a las preguntas sobre los preparados alimenticios complementarios. Posiblemente, esto se deba al escaso número de MC (seis de los quince) en los que se venden preparados alimenticios complementarios específicamente etiquetados para este grupo de edad. Los preparados alimenticios complementarios difieren en que se han preparado específicamente para proporcionar una energía y unos nutrientes adicionales que complementen a los alimentos preparados en el hogar.

Hubo un gran apoyo entre los MC (80 %) y los OC (75 %) al establecimiento de VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y a su aplicación a los textos del Codex sobre los alimentos elaborados a base de cereales y los alimentos envasados para lactantes y niños. También se observó este respaldo entre la mayoría de los MC que respondieron a las preguntas sobre preparados alimenticios complementarios (siete de diez) y de los OC (75 %).

Una importante mayoría de los MC (superior al 73 %) y de los OC (75 %) apoyaron el establecimiento de VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades sobre los alimentos elaborados a base de cereales y los alimentos envasados para lactantes y niños en los países en los que lo permita la normativa nacional. También se observó este respaldo entre la mayoría de los MC que respondieron a las preguntas sobre preparados alimenticios complementarios (cinco de siete) y de los OC (75 %).

Por lo que respecta a los complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales, la mayoría de los MC que respondieron (siete de ocho) y de los OC (75 %) también se mostraron a favor de que se elaboraran estos VRN-N a fin de que pudieran aplicarse al etiquetado de estos productos.

En lo referente a los grupos de edad, la elaboración de VRN-N independientes para los lactantes de más edad y para los niños pequeños como dos grupos distintos recibió el máximo apoyo. Esta postura se justificó por las distintas necesidades nutricionales de estas franjas de edad debido a las diferencias fisiológicas, en el crecimiento y en el desarrollo en estas etapas.

En la actualidad, la *Norma para preparados complementarios* se encuentra en proceso de revisión. La mayoría de los MC (60 %) y de los OC (75 %) se mostró a favor de establecer VRN-N en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* para que se apliquen a [nombre del producto] para niños pequeños. Sin embargo, el respaldo a su aplicación a los preparados complementarios para lactantes de más edad fue mucho menor entre los MC (47 %).

Las respuestas a las preguntas planteadas sobre estos textos del Codex se resumen en los cuadros 3 a 7 del apéndice 2.

2.7 Textos del Codex en los que los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños ofrecen criterios de referencia para la composición (*Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños y Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales*)

En la actualidad, se hace referencia a dos conjuntos de VRN-N en las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños*. La primera de las finalidades de estos valores es el etiquetado nutricional, aspecto que ya se ha abordado en la sección 3.4 anterior. La segunda finalidad está relacionada con la composición y, a tal efecto, se incluye un cuadro de valores de referencia (INL₉₈) de las vitaminas y los minerales en un anexo a dichas directrices.

La mayoría de quienes contestaron a las preguntas sobre los preparados alimenticios complementarios en el documento de consulta no apreció ninguna necesidad de incluir dos conjuntos de VRN-N en estas directrices.

Al igual que sucede para los preparados alimenticios complementarios, las *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales* hacen referencia a dos conjuntos de VRN-N diferentes. El primer conjunto se destina a fines de etiquetado y está compuesto por los VRN-N para la población general de las *Directrices sobre etiquetado nutricional*. El segundo conjunto se usa como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales y consiste en las ingestas diarias recomendadas de la FAO/OMS. Si se desarrollan VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*, estos deberían usarse para fines tanto de etiquetado como relativos a la composición.

Las respuestas a las preguntas planteadas sobre estos textos del Codex se resumen en los cuadros 5 y 7 del apéndice 2.

2.8 Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables

Hubo un respaldo generalizado entre los MC (80 %) y los OC (100 %) al establecimiento de VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y a su uso como referencia de los criterios empleados en las normativas nacionales para las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables de los alimentos generales destinados a este grupo de edad, siempre que se permitan. La principal razón aducida fue que proporcionarían una orientación útil a los países que fijaran criterios para las declaraciones de propiedades.

Por lo que respecta a los grupos de edad, la elaboración de VRN-N independientes para los lactantes de más edad y los niños pequeños como dos grupos distintos recibió un apoyo mucho mayor que otras opciones, puesto que presentan distintas necesidades nutricionales debido a las diferencias fisiológicas, en el crecimiento y en el desarrollo en estas etapas de la vida.

Las respuestas a las preguntas planteadas sobre estos textos del Codex se resumen en el cuadro 8 del apéndice 2.

2.9 Franjas de edad

Las franjas de edad de los lactantes de más edad y los niños pequeños no se encuentran definidas de manera uniforme en los textos del Codex.

Casi todos los MC (trece de los quince) y todos los OC (100 %) acogieron con agrado la oportunidad de unificar las franjas de edad en los textos del Codex. Se argumentó en este sentido que la unificación ofrecería una mayor claridad y coherencia y evitaría los equívocos. Se convino en lo siguiente:

la franja de edad de los lactantes de más edad es el periodo comprendido entre los 6 y los 12 meses, y

la franja de edad de los niños pequeños es el periodo comprendido entre los 12 y los 36 meses.

Resulta necesario unificar los valores límite exactos de estas franjas de edad. Se expresaron opiniones divergentes sobre si el duodécimo mes debía incluirse en la franja de edad de los lactantes de más edad o los niños pequeños. Tampoco se alcanzó ningún acuerdo sobre la inclusión del trigésimo sexto mes en la franja de edad de los niños pequeños. De las observaciones recibidas se desprende la necesidad de definir claramente estos valores límite y de alcanzar un consenso sobre los mismos.

Una importante mayoría de quienes presentaron respuestas (73-80 % de los MC y 75 % de los OC) se manifestó a favor de enmendar las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y los textos del Codex sobre alimentos para regímenes especiales a fin de unificar las franjas de edad de los lactantes de más edad y los niños pequeños.

Las respuestas a las preguntas planteadas sobre esta cuestión se resumen en el cuadro 9 del apéndice 2.

3. Respaldo en el GTE al establecimiento de VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños en los textos del Codex

Las respuestas al documento de consulta presentadas en el GTE reflejan la necesidad de establecer VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y los textos del Codex sobre alimentos para regímenes especiales destinados a lactantes de más edad y niños pequeños. Tal como se ha señalado en la sección 3, la mayoría de los MC y de los OC respalda el establecimiento de dichos VRN-N para informar a los consumidores sobre una elección de alimentos correcta en función de las necesidades. Además, el examen de los textos pertinentes del Codex por el GTE demuestra que el establecimiento de tales VRN-N y las correspondientes enmiendas de los textos aportarían una mayor claridad.

Por tanto, y siguiendo el mandato A, se ha determinado la necesidad de establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en los textos del Codex.

4. Mandato B

Si se observa una necesidad en virtud del mandato A:

B. Analizar las disposiciones sobre etiquetado nutricional de los textos del Codex en virtud del mandato A(I) y, cuando corresponda, preparar una solicitud para que el CCFL proporcione asesoramiento sobre la posibilidad de realizar enmiendas que aporten mayor claridad.

4.1 Justificación de la solicitud al CCFL

Habida cuenta del grado de apoyo obtenido en cumplimiento del mandato A, resulta adecuado solicitar el asesoramiento del CCFL. Se solicita en general al CCFL que determine cuál sería el mejor modo de colaboración entre el CCNFSDU y el CCFL para llevar a cabo el trabajo en caso de que se acordara en la 40.^a reunión del CCNFSDU.

La siguiente sección permite al CCFL conocer el tipo de cambios que podrían resultar necesarios y su amplitud. En ella se describen los resultados deseados identificados por el GTE en relación con el establecimiento de VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños:

Resultado 1: en general, solo debería aparecer un conjunto de VRN-N en la etiqueta de los alimentos, con la salvedad de los alimentos específicamente etiquetados *tanto* para los lactantes de más edad *como* para los niños pequeños.

Por tanto, aunque se dispondrá de varios conjuntos de VRN-N para el etiquetado de los alimentos², deberían usarse los VRN-N para la población general (mayor de 36 meses) en todos los alimentos, salvo en los etiquetados específicamente para los lactantes de más edad o para los niños pequeños. La única excepción a esta regla es la de aquellas situaciones infrecuentes en las que un alimento se etiqueta específicamente *tanto* para los lactantes de más edad *como* para los niños pequeños.

Resultado 2: Todos los conjuntos de VRN acordados deberían incluirse en un texto principal del Codex.

De esta forma, es posible introducir cualquier enmienda en un único texto principal que rija sobre las disposiciones relativas al etiquetado y las disposiciones pertinentes sobre la composición incluidas en otros textos del Codex. Por ejemplo, si resultara necesario actualizar los VRN-N para adaptarlos a la nueva evidencia científica, podría introducirse una enmienda en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y, de este modo, los demás textos que incluyeran referencias a estas directrices incorporarían automáticamente el valor actualizado.

4.2 Cuestiones específicas que deben resolverse:

1. ¿Dónde deberían incluirse los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños?

Existen dos posibles enfoques que debería examinar el CCFL:

Enfoque N° 1: incluir los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*. Este enfoque permitiría alcanzar ambos resultados.

Enfoque N° 2: incluir los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en cada texto del Codex que resulte pertinente para este grupo de edad. Esta opción no permitiría alcanzar el resultado 2, puesto que las actualizaciones de los VRN-N precisarían de la enmienda de varios textos.

Al elaborar el presente documento de consulta, la dirección y los codirectores opinan que la mejor opción es la descrita en el *enfoque n.º 1* (véase arriba), según el cual los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños se incluyen en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*. Este enfoque presenta las siguientes ventajas:

- Permite introducir las enmiendas en un texto principal y general al que puedan hacer referencia otros textos del Codex. La Secretaría del Codex ha aclarado a la dirección que la disposición 3.2.7 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* ya prevé esta circunstancia³. Sin embargo, resulta necesario aclarar si las disposiciones que hacen referencia a la *declaración del valor nutritivo* incluidas en las normas relativas a los alimentos para regímenes especiales acordadas siguiendo la recomendación 3 seguirán siendo necesarias si estas normas relativas a los alimentos para regímenes especiales aplican lo dispuesto en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*. En caso de que sigan siendo necesarias, deberá determinarse si debe mencionarse el porcentaje del VRN en dichas disposiciones sobre la declaración del valor nutritivo.
- Los VRN-N para la población general y los VRN-ENT ya se encuentran incluidos en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* y, por tanto, parece lógico ubicar en estas directrices los VRN para los lactantes de más edad y los niños pequeños.

² VRN-N para lactantes de más edad, VRN-N para niños pequeños y VRN-N para la población general (mayor de 36 meses).

³ «Cuando un producto esté sujeto a los requisitos de etiquetado de una norma del Codex, las disposiciones relativas a la declaración de nutrientes establecidas en dicha norma tendrán precedencia sobre las disposiciones de las subsecciones 3.2.1 a 3.2.6 de estas *Directrices*, pero no deberán estar en contradicción con ellas.»

- Tal como se señaló en el documento de proyecto de 2007, este nuevo trabajo versa sobre la revisión de las *Directrices sobre etiquetado nutricional*. Esto implica que el trabajo en curso consiste en incluir estos VRN (incluido cualquier otro texto sobre los principios justificativos, etc.) en dichas directrices.
- 2. ¿A qué tipos de productos se aplicarán los VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños?
 - a. Hace falta introducir un texto que explique que estos valores se usarán en los alimentos envasados específicamente destinados a los lactantes de más edad y los niños pequeños.
 - b. Este texto debe aclarar que solo debería aparecer un conjunto de VRN-N en la etiqueta de los alimentos, con la salvedad de los alimentos específicamente etiquetados *tanto* para los lactantes de más edad *como* para los niños pequeños.
- 3. ¿Cómo se usarán los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños?

Resulta necesario un texto que explique que estos valores se usarán:

- i. con fines de etiquetado nutricional,
- ii. como criterios de referencia para la composición de vitaminas y minerales cuando sea preciso, o
- iii. como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades sobre los alimentos específicamente etiquetados para este grupo de edad, solo en aquellos países en los que lo permita la normativa nacional.

4.3 Información detallada del análisis de las disposiciones sobre el etiquetado nutricional de los textos del Codex relevantes para los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños

En el apéndice 3 se indican las áreas concretas de los textos del Codex en las que debe trabajarse para resolver las incoherencias y ofrecer mayor claridad en relación con los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños. El cuadro del apéndice resume las disposiciones específicas de los textos del Codex que deben tenerse en cuenta al elaborar VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños.

4.4 Solicitud al CCFL

La solicitud al CCFL se incluye en la recomendación 7.

5. Trabajo futuro y siguientes pasos

En esta sección se indica el trabajo futuro que deberá llevarse a cabo siempre que, en su 40.^a reunión, el CCNFSDU acepte las recomendaciones 1 a 7. A continuación, se indican todas las tareas que deben realizarse antes de emprender el trabajo sobre los VRN-N:

- Elaborar principios para establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños.
- Determinar qué nutrientes precisan de VRN-N para a) los lactantes de más edad y b) los niños pequeños.
- Decidir cuáles son los textos del Codex y los nutrientes a los que se aplican los VRN-N.
- Cuando sea preciso, introducir modificaciones en el texto y agregar nuevo texto a las normas y directrices pertinentes del Codex para señalar:
 - a qué tipos de alimentos se aplicarán los VRN-N para lactantes de más edad y niños pequeños; y
 - para qué se usarán estos VRN-N (declaración de nutrientes, orientación para la composición de vitaminas y minerales y como criterios de referencias para las declaraciones de propiedades cuando lo permita la normativa nacional).

Remitir texto recomendado por el CCNFSDU al CCFL para que este Comité lo examine, lo modifique si es preciso y lo apruebe.

- Decidir cómo se establecerán los valores numéricos de los VRN-N para los nutrientes acordados para a) los lactantes de más edad y b) los niños pequeños.

- Revisar la base para el establecimiento de los VRN-N a partir de los valores aportados por los OCCR: p. ej., ¿deberían derivarse los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños de los mismos valores de los OCCR que se utilizaron como fuente de los VRN-N para la población general? De este modo, se pretende conservar la distinción adecuada entre los distintos grupos de población para la misma vitamina o el mismo mineral.
- Determinar si los valores numéricos de estos VRN-N deberían decidirse:
 - en el CCNFSDU (GTE/GTF)
o bien
 - en las JEMNU, previa petición para que proporcionen estos valores siguiendo los principios convenidos determinados por el CCNFSDU.
- Coordinarse regularmente con el CCFL para introducir enmiendas en las disposiciones sobre etiquetado de los textos pertinentes del Codex.

A continuación, se describe una línea de trabajo detallada que podría seguirse en 2019 (deberá modificarse en función de las decisiones adoptadas sobre las recomendaciones 1 a 7):

1. Elaborar principios para establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños.⁴
2. Crear una lista de los nutrientes para los cuales deberían establecerse VRN-N para los lactantes de más edad distintos de los VRN-N para los niños pequeños.
3. Examinar la lista de nutrientes que requieren VRN-N en cada uno de los textos del Codex pertinentes.
4. Coordinarse con el CCFL para introducir enmiendas en las disposiciones sobre etiquetado de los textos pertinentes del Codex.

⁴ Usar los *Principios generales para el establecimiento de valores de referencia de nutrientes para la población general* del anexo de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (CAC/GL 2-1985) como base e introducir las modificaciones que resulten precisas.

También se hará referencia a las secciones 7 y 8 del documento CX/NFSDU 15/37/4 (37.^a reunión del CCNFSDU, de 2015), que contiene recomendaciones diferidas sobre los proyectos de principios de los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños.

La elaboración de los principios conllevará decidir cómo se establecerán los valores numéricos de los VRN-N para los nutrientes acordados para a) los lactantes de más edad y b) los niños pequeños.

APÉNDICE 1**DOCUMENTO DE PROYECTO SOBRE UNA PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO DE REVISIÓN DE
LOS
VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES PARA LAS VITAMINAS Y LOS MINERALES (CAC/GL 2-
1985)**

APÉNDICE VII DE ALINORM 08/31/26

1. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL NUEVO TRABAJO PROPUESTO

En la sección 3.4.4 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* del Codex (CAC/GL 2-1985, Rev. 1-1993), se estipula que la información numérica sobre las vitaminas, los minerales y las proteínas debe expresarse como porcentaje del valor de referencia consignado en la etiqueta como «valor de referencia de nutrientes» (VRN). Desde la aprobación inicial de estas *Directrices* en 1985, la sección 3.4.4 se ha enmendado una vez, en 1993, de conformidad con el informe de la consulta mixta FAO/OMS de expertos sobre dosis recomendadas de nutrientes para fines de etiquetado de los alimentos que se celebró en Helsinki (Finlandia) del 12 al 16 de septiembre de 1988. En aquel momento, se indicó que la definición y el examen de esos valores era un proceso continuo, ya que estaban sujetos a revisión por el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL) en función de la divulgación de nuevos datos científicos. El CCFL reconoció asimismo que eran precisos principios generales para guiar las decisiones sobre la selección y modificación de los VRN y solicitó orientación al Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) a ese respecto (ALINORM 93/40).

En la actualidad, la lista de VRN que figura en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* del Codex comprende nueve vitaminas (A, D, C, tiamina, riboflavina, niacina, B6, folacina y B12), cinco minerales (calcio, magnesio, hierro, zinc, yodo) y las proteínas, que se basaron en general en los aportes dietéticos recomendados de referencia para un hombre adulto. Estos valores se indican como base para expresar el contenido de nutrientes en el etiquetado nutricional en relación con los complementos dietéticos en las *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales* del Codex (CAC/GL 55-2005). En las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables* del Codex (CAC/GL 23-1997, Rev. 1-2004) se indica asimismo que los VRN constituyen la base de los criterios relativos a las declaraciones de propiedades nutricionales o saludables.

En su 25.^a reunión, el CCNFSDU convino en que la lista de VRN que figuraba en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* del Codex estaba incompleta y debía completarse y actualizarse. Igualmente se señaló que debía elaborarse un conjunto de principios para el establecimiento de los VRN teniendo en cuenta la experiencia de los Estados miembros en el establecimiento de valores de referencia con fines de etiquetado.

La finalidad del nuevo trabajo propuesto es elaborar principios generales, con base científica, para el establecimiento de VRN y revisar la lista de VRN que figura en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* del Codex, teniendo plenamente en cuenta los trabajos previos en relación con los valores de referencia de nutrientes.

2. RELEVANCIA Y OPORTUNIDAD DEL TRABAJO

En la resolución 57.17 de la Asamblea Mundial de la Salud, por la que se aprobó la *Estrategia mundial*, se pedía a la Comisión del Codex Alimentarius que siguiera examinando exhaustivamente, en el marco de su mandato operacional, las medidas que se podrían adoptar para mejorar las normas sanitarias aplicables a los alimentos en consonancia con la meta y los objetivos de la *Estrategia mundial*.

En consecuencia, en su 28.^o período de sesiones la Comisión acordó pedir a la OMS y la FAO que preparasen un documento sobre las medidas que podría adoptar el Codex, incluidas propuestas concretas respecto de nuevos trabajos para su consideración por el CCNFSDU y el CCFL. En el 29.^o período de sesiones de la Comisión, se acordó completar un documento que contuviera propuestas concretas sobre posibles medidas en el marco del Codex y distribuirlo para solicitar observaciones y someterlo al examen del CCNFSDU y el CCFL.

Los citados comités examinaron detenidamente las medidas propuestas y convinieron en que el CCNFSDU revisara los VRN relativos a las vitaminas y los minerales que figuraban en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* (ALINORM 07/30/26). Por consiguiente, la propuesta de nuevo trabajo es oportuna además de relevante.

3. PRINCIPALES ASPECTOS QUE DEBERÁN ABARCARSE

Este trabajo entrañaría un proceso con vistas a elaborar los principios generales para el establecimiento de VRN relativos a las vitaminas y los minerales aplicables a la población en general, en un primer momento.

El siguiente paso consistiría en un proceso de revisión de todos los valores de referencia disponibles y su base científica con arreglo a los principios acordados y, en caso necesario, de actualización y ampliación de la lista de VRN relativos a las vitaminas y los minerales que figura actualmente en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*.

Una vez completados esos procesos, el Comité establecería VRN sobre vitaminas y minerales, con fines de etiquetado, relativos a los niños de entre 6 y 36 meses de edad. El Comité podría entonces comenzar el trabajo con vistas a establecer los principios aplicables a los VRN relativos a ese grupo de edad, basándose en los principios elaborados respecto de los VRN relativos a la población en general y modificándolos según sea conveniente. Una vez fijados esos principios, se establecerían VRN correspondientes a este grupo de edad.

4. EVALUACIÓN CON ARREGLO A LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRIORIDADES DE LOS TRABAJOS

Protección del consumidor desde el punto de vista de la salud, la seguridad alimentaria, garantizando prácticas leales en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo: Este nuevo trabajo propuesto proporcionaría principios que el Codex y las autoridades nacionales o regionales podrían aplicar al establecer VRN, con lo que se contribuiría a establecer un nivel apropiado de protección del consumidor. El proyecto podría ser de ayuda especialmente para los países que cuentan con experiencia limitada en relación con los VRN, en particular con miras a seleccionar VRN con fines de etiquetado.

Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional: Este nuevo trabajo propuesto proporcionaría principios generales de carácter científico reconocidos internacionalmente que el Codex y las autoridades nacionales o regionales podrían emplear para establecer VRN con fines de etiquetado. Estos principios acordados internacionalmente pueden ayudar a garantizar la aplicación de enfoques sistemáticos para el establecimiento de VRN con fines de etiquetado.

Objeto de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones de los trabajos: El objeto de los trabajos guarda relación con otros trabajos previamente realizados por el Codex con carácter prioritario.

Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo: Este nuevo trabajo propuesto se basa en otros trabajos ya iniciados por el CCFL, los complementa y es coherente con ellos.

5. PERTINENCIA EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CODEX

Esta propuesta es coherente con los siguientes objetivos estratégicos presentados en el *Plan estratégico 2008-2013* del Codex:

Fomentar marcos reglamentarios racionales (actividad 1.3)

Promover la aplicación más amplia y coherente posible de los principios científicos y del análisis de riesgos (actividad 2.3)

6. INFORMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS VIGENTES DEL CODEX

En las *Directrices sobre etiquetado nutricional* del Codex (CAC/GL 2-1985, Rev. 1-1993) y las *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales* del Codex (CAC/GL 55-2005) se indica que los VRN constituyen la base para expresar el contenido de nutrientes en el etiquetado nutricional de todos los alimentos, incluidos los alimentos tradicionales y los complementos dietéticos. En las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables* del Codex (CAC/GL 23-1997, Rev. 1-2004) se indica igualmente que los VRN constituyen la base de los criterios relativos a las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables.

7. DETERMINACIÓN DE LA POSIBLE NECESIDAD DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO POR PARTE DE EXPERTOS Y SU DISPONIBILIDAD

El asesoramiento científico de la FAO y la OMS necesario podría determinarse más adelante.

8. DETERMINACIÓN DE LA POSIBLE NECESIDAD DE APORTACIONES TÉCNICAS A LA NORMA POR PARTE DE ÓRGANOS EXTERNOS CON VISTAS A PROGRAMARLAS

No se prevé ninguna.

9. CALENDARIO PROPUESTO PARA LA ULTIMACIÓN DEL NUEVO TRABAJO, INCLUIDA LA FECHA DE INICIO, LA FECHA PROPUESTA PARA ALCANZAR EL TRÁMITE 5 Y LA FECHA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN POR LA COMISIÓN: EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTRICES NO DEBERÍA SUPERAR NORMALMENTE CINCO AÑOS

Actividad	Trámite/fecha
El CCNFSDU aprueba la realización del trabajo	Nov. 2007
La Comisión aprueba el nuevo trabajo	Julio de 2008
Trámite 5	2009/2010
Aprobación por la Comisión	2011/2012

Apéndice 2: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL GTE**1. Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985)**

Tipos de alimentos generales que se comercializan en el 92 % de los MC (doce) y franjas de edad a las que se destinan	MC (42 %) en los que este tipo de alimento se comercializa para los lactantes de más edad por separado (% [n])	MC (92 %) en los que este tipo de alimento se comercializa para los niños pequeños por separado (% [n])	MC en los que este tipo de alimento se comercializa de forma combinada para los lactantes de más edad y los niños pequeños (6 a 36 meses) (58 %) ([grupo de edad específico incierto] [50 %]) (% [n])
• Carne (incluida la carne en puré)	60 (3)	28 (3)	15 (2)
• Verduras	80 (4)	36 (4)	23 (3)
• Fruta (incluidos los purés, las confituras y las compotas)	80 (4)	55 (6)	54 (7)
• Fruta seca	0	9 (1)	0
• Cereales y productos a base de cereales (incluidos los productos de repostería)	80 (4)	45 (5)	46 (6)
• Galletas, galletas saladas y bizcochos (incluidos los aperitivos para lactantes)	100 (5)	45 (5)	23 (3)
• Leche y productos lácteos	40 (2)	82 (9)	38 (5)
• Platos combinados	40 (2)	28 (3)	0
• Zumos y bebidas a base de fruta	40 (2)	28 (3)	38 (5)
• Complementos alimenticios	40 (2)	18 (2)	8 (1)
• Aperitivos para bebés (aperitivos inflados)	20 (1)	45 (5)	0
• Alimentos para bebés y lactantes (latas/destete/bolsas/tarros)	60 (3)	28 (3)	38 (5)
• Preparados para niños pequeños	0	9 (1)	0
• Preparados para lactantes	0	9 (1)	0
• Preparados complementarios	40 (2)	9 (1)	8 (1)

Cuadro 1. Tipos de alimentos generales para lactantes de más edad y niños pequeños en el 92 % (doce) de los miembros del Codex (MC) que participaron en el GTE y niños a los que se destinan (lactantes de más edad por separado, niños pequeños por separado o lactantes de más edad y niños pequeños de forma combinada)

Cuadro 2. Información recibida de los miembros del Codex (MC) y los observadores del Codex (OC) sobre el establecimiento de VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional*

	MC (% [n])	OC (% [n])
P1a. ¿Debería permitir el Codex la declaración del contenido de proteínas, vitaminas y minerales, expresado como porcentaje de los VRN-N, en los alimentos generales* destinados a los lactantes de más edad y los niños pequeños?	67 (10)	100 (4)
Sí	13 (2)	0
No	7 (1)	0
Sí y no	7 (1)	0
No lo sé	7 (1)	0
Sin respuesta		
P1b. En caso afirmativo, ¿deberían establecerse VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en el documento CAC/GL 2-1985?	67 (10)	100 (4)
Sí	7 (1)	0
Sí y no	7 (1)	0
No lo sé	20 (3)	0
Sin respuesta		

* Los «alimentos generales» son alimentos que se destinan a los lactantes de más edad y los niños pequeños pero no se encuentran cubiertos por los textos del Codex sobre alimentos para regímenes especiales que hacen frente a las necesidades nutricionales concretas de este grupo de edad.

2. Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981)

Cuadro 3. Información recibida de los miembros del Codex (MC) y los observadores del Codex (OC) sobre la necesidad y la importancia de aplicar unos VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños incluidos en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* al etiquetado nutricional de los alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños

	MC (% [n])	OC (% [n])
P1a. ¿Deberían elaborarse VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños para su inclusión en el documento CAC/GL 2-1985 y aplicarse a los alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños?	80 (12)	75 (3)
Sí	0	0
No	13 (2)	0
No lo sé	7 (1)	25 (1)
Sin respuesta		
P1b. En caso afirmativo, ¿a qué grupos de edad se aplicarían?	80 (12)	75 (3)
A los lactantes de más edad como grupo independiente	80 (12)	75 (3)
A los niños pequeños como grupo independiente	13 (2)	0
A los lactantes de más edad y a los niños pequeños de forma combinada		
P2a. ¿Deberían las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> del Codex ofrecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades de los alimentos elaborados a base de cereales previstas en las normas nacionales cuando esté permitido?	73 (11)	75 (3)
Sí	13 (2)	0
No	7 (1)	0
No lo sé	7 (1)	25 (1)
Sin respuesta		
	73 (11)	75 (3)

P2b. En caso afirmativo, ¿a qué grupos de edad se aplicarían?	80 (12)	75 (3)
A los lactantes de más edad como grupo independiente	20 (3)	0
A los niños pequeños como grupo independiente		
A los lactantes de más edad y a los niños pequeños de forma combinada		

3. Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CXS 73-1981)

Cuadro 4. Información recibida de los miembros del Codex (MC) y los observadores del Codex (OC) sobre la necesidad y la importancia que tienen los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños para el etiquetado nutricional de los alimentos envasados para lactantes y niños

	MC (% [n])	OC (% [n])
P1a. ¿Deberían elaborarse VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños para su inclusión en el documento CAC/GL 2-1985 y aplicarse a los alimentos envasados para lactantes y niños?	80 (12)	75 (3)
Sí	7 (1)	0
No	7 (1)	0
No lo sé	7 (1)	25 (1)
Sin respuesta		
P1b. En caso afirmativo, ¿a qué grupos de edad se aplicarían?	80 (12)	75 (3)
A los lactantes de más edad como grupo independiente	80 (12)	75 (3)
A los niños pequeños como grupo independiente	13 (2)	0
A los lactantes de más edad y a los niños pequeños de forma combinada		
P2a. ¿Deberían las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> del Codex ofrecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades de los alimentos envasados para lactantes y niños previstas en las normas nacionales cuando esté permitido?	73 (11)	75 (3)
Sí	13 (2)	0
No	7 (1)	0
No lo sé	7 (1)	25 (1)
Sin respuesta		
P2b. En caso afirmativo, ¿a qué grupos de edad se aplicarían?	80 (12)	75 (3)
A los lactantes de más edad como grupo independiente	80 (12)	75 (3)
A los niños pequeños como grupo independiente	20 (3)	0
A los lactantes de más edad y a los niños pequeños de forma combinada		

4. Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CAC/GL 8-1991)

Cuadro 5. Información recibida de los miembros del Codex (MC) y los observadores del Codex (OC) sobre la necesidad y la importancia que tiene la aplicación de los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños a las *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños*

	MC (% [n])	OC (% [n])
P1a. ¿Deberían elaborarse VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños para su inclusión en el documento CAC/GL 2-1985 y aplicarse a los preparados alimenticios complementarios para permitir la declaración de nutrientes expresada como porcentaje de los VRN-N?	47 (7)	75 (3)
Sí	7 (1)	0
No	13 (2)	0
No lo sé	33 (5)	25 (1)
Sin respuesta		
P1b. En caso afirmativo, ¿a qué grupos de edad se aplicarían?	53 (8)	75 (3)
A los lactantes de más edad como grupo independiente	53 (8)	75 (3)
A los niños pequeños como grupo independiente	0	0
A los lactantes de más edad y a los niños pequeños de		

forma combinada		
P2a. ¿Deberían las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> del Codex ofrecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades de los preparados alimenticios complementarios previstas en las normas nacionales cuando esté permitido?	33 (5) 13 (2)	75 (3) 0
Sí	13 (2)	0
No	40 (6)	25 (1)
No lo sé		
Sin respuesta	40 (6)	75 (3)
P2b. En caso afirmativo, ¿a qué grupos de edad se aplicarían?	40 (6)	75 (3)
A los lactantes de más edad como grupo independiente	0	0
A los niños pequeños como grupo independiente		
A los lactantes de más edad y a los niños pequeños de forma combinada		
P3. ¿Existe la necesidad de incluir dos conjuntos de VRN-N en el documento CAC/GL 8-1991?	13 (2)	7 (1)
Sí	33 (5)	0
No	27 (4)	7 (1)
No lo sé	27 (4)	13 (2)
Sin respuesta		

5. Norma para preparados complementarios (CODEX STAN 156-1987; en proceso de revisión)

Cuadro 6. Información recibida de los miembros del Codex (MC) y los observadores del Codex (OC) sobre la necesidad y la importancia de unos VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* para el etiquetado nutricional de los preparados complementarios

	MC (% [n])	OC (% [n])
P1. Número de MC y OC que acogen con agrado la elaboración de VRN-N en el documento CAC/GL 2-1985 a fin de permitir la declaración de nutrientes en los preparados complementarios para lactantes de más edad	47 (7) 40 (6)	75 (3) 0
Sí	13 (2)	0
No	0	25 (1)
No lo sé		
Sin respuesta		
P2. Número de MC y OC que acogen con agrado la elaboración de VRN-N en el documento CAC/GL 2-1985 a fin de permitir la declaración de nutrientes en [nombre del producto] para niños pequeños	60 (9)	75 (3)
Sí	7 (1)	0
No	27 (4)	0
No lo sé	7 (1)	25 (1)
Sin respuesta		

6. Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales (CAC/GL 55-2005)

Cuadro 7. Información recibida de los miembros del Codex (MC) y los observadores del Codex (OC) sobre la necesidad y la importancia de unos VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños para las *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales*

	MC (% [n])	OC (% [n])
P1a. ¿Deberían elaborarse VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños para su inclusión en el documento CAC/GL 2-1985 y aplicarse a los complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales para permitir la declaración de nutrientes expresada como porcentaje de los VRN-N?	47 (7) 0	75 (3) 0
Sí	7 (1)	0
No	47 (7)	25 (1)
No lo sé		

Sin respuesta	47 (7)	75 (3)
P1b. En caso afirmativo, ¿a qué grupos de edad se aplicarían?	47 (7)	75 (3)
A los lactantes de más edad como grupo independiente	7 (1)	0
A los niños pequeños como grupo independiente		
A los lactantes de más edad y a los niños pequeños de forma combinada		
P2a. ¿Deberían las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> del Codex ofrecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades de los complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales previstas en las normas nacionales cuando esté permitido?	40 (6)	75 (3)
Sí	0	0
No	7 (1)	0
No lo sé	53 (8)	7 (1)
Sin respuesta	40 (6)	75 (3)
P2b. En caso afirmativo, ¿a qué grupos de edad se aplicarían?	40 (6)	75 (3)
A los lactantes de más edad como grupo independiente	7 (1)	0
A los niños pequeños como grupo independiente		
A los lactantes de más edad y a los niños pequeños de forma combinada		

7. Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables (CAC/GL 23-1997)

Cuadro 8. Información recibida de los miembros del Codex (MC) y los observadores del Codex (OC) sobre la necesidad y la importancia que tiene la aplicación de los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños a las *Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables*

	MC (% [n])	OC (% [n])
P1a. ¿Deberían elaborarse VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños para su inclusión en el documento CAC/GL 2-1985 y su uso como criterios de referencia para las declaraciones de propiedades previstas en las normas nacionales cuando esté permitido?	80 (12)	100 (4)
Sí	7 (1)	0
No	7 (1)	0
No lo sé	7 (1)	0
Sin respuesta		
P1b. En caso afirmativo, ¿a qué grupos de edad se aplicarían?	67 (10)	100 (4)
A los lactantes de más edad como grupo independiente	67 (10)	100 (4)
A los niños pequeños como grupo independiente	13 (2)	0
A los lactantes de más edad y a los niños pequeños de forma combinada		

8. Franjas de edad

Cuadro 9. Información recibida de los miembros del Codex (MC) y los observadores del Codex (OC) sobre las franjas de edad

	MC (% [n])	OC (% [n])
P1a. Número de MC y OC que agradecen la oportunidad de unificar la expresión de las franjas de edad en los textos del Codex	87 (13)	100 (4)
Sí	13 (2)	
No		
P1b. En caso afirmativo, ¿cómo deberían unificarse las franjas de edad para los lactantes de más edad?	40 (6)	0
6 meses a menos de 13 meses (desde los 6 meses hasta los 12 meses, incluido el mes duodécimo)	33 (5)	0
6 meses a menos de 12 meses (desde los 6 meses hasta los 12 meses, sin incluir el mes duodécimo)	27 (4)	100 (4)
Otros		
P1c. En caso afirmativo, ¿cómo deberían unificarse las franjas de edad para los niños pequeños?	33 (5)	0
Desde el límite de edad superior para los lactantes de más		

edad hasta menos de 37 meses (hasta los 36 meses, incluido el mes trigésimo sexto)	20 (3)	0
Desde el límite de edad superior para los lactantes de más edad hasta menos de 36 meses (hasta los 36 meses, sin incluir el mes trigésimo sexto)	47 (7)	75 (3)
Otros	13 (2)	25 (1)
Sin respuesta		
P2. ¿Qué textos del Codex deberían enmendarse para unificar las franjas de edad de los lactantes de más edad y los niños pequeños?		
CAC/GL 2-1985	80 (12)	75 (3)
CAC/GL 23-1997	40 (6)	25 (1)
CODEX STAN 74-1981	73 (11)	75 (3)
CODEX STAN 73-1981	73 (11)	75 (3)
CAC/GL 8-1991	73 (11)	75 (3)
CODEX STAN 156-1987	73 (11)	75 (3)
CAC/GL 55-2005	33 (5)	25 (1)

APÉNDICE 3: RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS TEXTOS DEL CODEX QUE DEBEN

EXAMINARSE AL ELABORAR VRN-N PARA LOS LACTANTES DE MÁS EDAD Y LOS NIÑOS PEQUEÑOS

Texto del Codex	Referencia específica a otros textos del Codex relativos a los VRN-N	Referencias a nutrientes relevantes para los VRN-N (declaraciones y declaraciones de propiedades en el etiquetado)	Franja de edad a la que se aplica	Observaciones
<p><i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> (CAC/GL 2-1985)</p>	<p>Disposición 3.2.7: cuando un producto esté sujeto a los requisitos de etiquetado de una norma del Codex, las disposiciones relativas a la declaración de nutrientes establecidas en dicha norma tendrán precedencia sobre las disposiciones de las subsecciones 3.2.1 a 3.2.6, pero no deberán estar en contradicción con ellas.</p> <p>Disposición 3.5: cuando el producto esté sujeto a una norma del Codex, los requisitos establecidos por la norma para las tolerancias aplicables a la declaración de nutrientes deberán tener prioridad.</p> <p>Disposición 4.1: secciones 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3 y 8.2 de la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CODEX STAN 1-1985).</p>	<p>Disposición 3.2: listado obligatorio de proteínas (disposición 3.2.1) y de vitaminas y minerales cuando se realiza una declaración (disposiciones 3.2.1 y, posiblemente, 3.2.2 y 3.2.4).</p> <p>Disposición 3.2.6: se describe el listado voluntario de vitaminas y minerales.</p> <p>Disposición 3.4: presentación del contenido de nutrientes;</p> <p>disposición 3.4.4: se describen los VRN-N;</p> <p>disposición 3.4.4.1: se indican los VRN-N relativos a las proteínas, las vitaminas y los minerales para la población general mayor de 36 meses.</p>	<p>Población general mayor de 36 meses.</p>	<p>Revisiones: si se elaboraran VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños, cabría esperar que su lista se incluyera en estas directrices del Codex.</p>
<p><i>Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables</i> (CAC/GL 23-1997)</p>	<p>Disposición 1.4: indica que no deben permitirse las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables en los alimentos para lactantes y niños pequeños a no ser que estén específicamente contempladas en los textos pertinentes del Codex o la legislación nacional.</p> <p>Disposición 3: todo alimento en el que se haga una declaración de propiedades nutricionales deberá ser etiquetado mediante una declaración de nutrientes de acuerdo con la sección 3 de las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> (CAC/GL 2-1985).</p> <p>Disposición 4.1: las</p>	<p>Disposición 7.1.4: uso de VRN para respaldar beneficios alegados de los constituyentes en el alimento para el cual se ha establecido un VRN.</p> <p>Disposición 7.1.5: uso de VRN para identificar nutrientes que pueden ser objeto de una declaración de función del nutriente.</p> <p>Disposición 8.6: cuadro de condiciones para declaraciones de propiedades relativas al contenido de nutrientes que describe cómo se usan los VRN para establecer condiciones para las declaraciones de propiedades de «contenido básico» y «contenido alto» de nutrientes en relación con las proteínas, las</p>	<p>La disposición 1.4 excluye las declaraciones de propiedades nutricionales y saludables en los alimentos para lactantes de más edad y niños pequeños a no ser que estén específicamente contempladas en los textos del Codex o la legislación nacional.</p>	<p>Ninguna norma del Codex sobre alimentos para regímenes especiales prevé las declaraciones de propiedades. Por tanto, la necesidad de los VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños como base de las declaraciones de propiedades solo resulta pertinente en países en los que la normativa nacional prevea las declaraciones de propiedades en alimentos destinados a estos grupos de edad.</p>

Texto del Codex	Referencia específica a otros textos del Codex relativos a los VRN-N	Referencias a nutrientes relevantes para los VRN-N (declaraciones y propiedades en el etiquetado)	Franja de edad a la que se aplica	Observaciones
	únicas declaraciones de propiedades nutricionales permitidas serán las que se refieran a nutrientes para los cuales se hayan establecido VRN en las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> del Codex (CAC/GL 2-1985). Estos solo se aplican a los individuos mayores de 36 meses.	vitaminas y los minerales.		
<i>Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños</i> (CODEX STAN 74-1981)	<p>Disposición 8.1.1: hace referencia a las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> (CAC/GL 2-1985), las <i>Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables</i> (CAC/GL 23-1997) y la <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CODEX STAN 1-1985).</p> <p>Disposición 8.1.2: alude a la disposición 1.4 de las <i>Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables</i> para permitir las declaraciones de propiedades.</p> <p>En esta norma del Codex también se hace referencia a otros textos del Codex no relacionados con los VRN-N.⁵</p>	<p>Disposición 8.4: hace referencia a la declaración de proteínas; calcio; vitaminas B1, A y D; y otra información nutricional que exija la legislación nacional (puede incluir otras vitaminas y minerales para los que se hayan establecido VRN-N).</p> <p>No se incluye ninguna mención expresa a los VRN-N.</p>	<p>Disposición 1: no se indica ninguna edad mínima, pero en el ámbito de aplicación se señala: «en general desde la edad de 6 meses en adelante».</p> <p>Disposición 2.2.1: «por lactante se entiende una persona de menos de 12 meses de edad».</p> <p>Disposición 2.2.2: «por niño pequeño se entiende una persona de más de 12 meses y hasta 3 años de edad (36 meses)».</p>	<p>Es posible que las necesidades mínimas de vitamina B1, calcio, vitamina A y vitamina D no se correspondan con el mínimo del 5 % de los VRN-N para la declaración de propiedades relativa al contenido de nutrientes establecido como requisito en las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> si se adoptan en la normativa nacional.</p> <p>No obstante, la disposición 8.4 no hace referencia a los VRN-N.</p>
<i>Norma para alimentos envasados para lactantes y niños</i> (CODEX STAN 73-1981)	<p>No se hace referencia a textos del Codex relativos a los VRN-N.</p> <p>En esta norma del Codex se hace referencia a otros textos del Codex no relacionados con los VRN-N.⁶</p>	<p>Disposición 3.1.2: adición de vitaminas y minerales de conformidad con la legislación nacional.</p> <p>Disposición 9.3: aborda la declaración del valor nutritivo y no hace referencia a VRN-N.</p>	<p>Disposición 1.1: no se indica ninguna edad mínima, pero el ámbito de aplicación hace referencia al uso durante el período de destete del lactante. «Por lactantes se entienden los niños no mayores de 12 meses de edad.» «Por niños</p>	<p><i>Al examinar el uso de VRN-N en los alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981), conviene tener en cuenta otras formas de envasado empleadas con estos alimentos (p. ej., bolsas, tarros, tetrabriks,</i></p>

⁵ Listas de referencia de compuestos de nutrientes para su utilización en alimentos para fines dietéticos especiales destinados a los lactantes y niños pequeños (CAC/GL 10-1979), *Norma general para los aditivos alimentarios* (CODEX STAN 192-1995), *Principios y directrices para el establecimiento y la aplicación de criterios microbiológicos relativos a los alimentos* (CAC/GL 21-1997) y *Principios generales de higiene de los alimentos* (CAC/RCP 1-1969), además de otros textos pertinentes del Codex, como códigos de prácticas de higiene y códigos de prácticas.

⁶ Idénticas referencias a las citadas en la nota 1 a pie de página, aunque incluye, además, los *Métodos de análisis y de muestreo recomendados* (CODEX STAN 234-1999).

Texto del Codex	Referencia específica a otros textos del Codex relativos a los VRN-N	Referencias a nutrientes relevantes para los VRN-N (declaraciones y propiedades en el etiquetado)	Franja de edad a la que se aplica	Observaciones
			<i>pequeños se entienden los niños de más de 12 meses y hasta 3 años de edad.»</i>	<i>cajas, etc.).</i> La disposición 9.3 establece requisitos para la declaración de la información nutricional y no hace referencia a VRN-N.
<i>Norma para preparados complementarios (CODEX STAN 156-1987)</i>	En proceso de revisión.		«Por <i>lactantes de más edad</i> se entienden los niños entre 6 y 12 meses de edad.» «Por <i>niños pequeños</i> se entienden las personas desde la edad de más de 12 meses hasta la edad de 3 años (36 meses).»	La disposición 9.3 establece requisitos para la declaración de la información nutricional pero no hace referencia a VRN-N.
<i>Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CAC/GL 8-1991)</i>	<p>Nota 1 a pie de página: <i>Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CODEX STAN 74-1981).</i></p> <p>Nota 2 a pie de página: <i>Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CODEX STAN 73-1981).</i></p> <p>Nota 15 a pie de página y disposición 10.1: <i>Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985).</i></p> <p>Disposición 10.1: <i>Norma general para el etiquetado y declaración de propiedades de alimentos preenvasados para regímenes especiales (CODEX STAN 146-1985) y Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables (CAC/GL 23-1997).</i></p> <p>En esta norma del Codex se hace referencia a otros textos del Codex no</p>	<p>La disposición 10.2.3 aborda la declaración del valor nutritivo.</p> <p>El cuadro del anexo incluye valores INL₉₈ a modo de orientación para la selección de las vitaminas y minerales, y sus cantidades, al objeto de añadirse a los preparados alimenticios complementarios (la cantidad total sugerida de cada una de estas vitaminas y cada uno de estos minerales contenidos en una ración diaria del preparado alimenticio complementario es equivalente por lo menos al 50 % de INL₉₈. Estos valores se derivan de diversas fuentes (véanse las notas al pie del cuadro). Se trata de valores diferentes de los VRN-N de las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985).</i></p>	<p>«Por <i>lactantes de más edad</i> se entienden los niños entre 6 y 12 meses de edad.»</p> <p>«Por <i>niños pequeños</i> se entienden los niños desde la edad de 12 meses hasta la edad de 3 años (36 meses).»</p> <p>Disposición 10.2.4.1: deberá indicarse claramente en la etiqueta a partir de qué edad puede utilizarse el producto. Tal edad no debe ser inferior a los 6 meses para ningún producto.</p>	<p>Según estas directrices, se recomienda que el etiquetado nutricional se lleve a cabo de conformidad con las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985)</i> y las <i>Directrices para el uso de declaraciones nutricionales y saludables (CAC/GL 23-1997)</i>, cumpliendo unos requisitos específicos descritos en la disposición 10.2.3, que no hace referencia a los VRN-N de la disposición 3.4.4 de las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional (CAC/GL 2-1985).</i></p> <p>Por tanto, el conjunto de VRN-N incluido en el anexo de este</p>

Texto del Codex	Referencia específica a otros textos del Codex relativos a los VRN-N	Referencias a nutrientes relevantes para los VRN-N (declaraciones y propiedades en el etiquetado)	Franja de edad a la que se aplica	Observaciones
	relacionados con los VRN-N. ⁷			texto del Codex puede diferir de los VRN-N establecidos para los lactantes de más edad y los niños pequeños en las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> . Conviene que el CCNFSDU estudie el modo de unificarlos.
<i>Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales</i> (CAC/GL 55-2005)	<p>Disposición 1.4: <i>Norma general para el etiquetado y declaración de propiedades de alimentos preenvasados para regímenes especiales</i> (CODEX STAN 146-1958) (véanse las observaciones).</p> <p>Disposición 5.1: <i>Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados</i> (CODEX STAN 1-1985) y <i>Directrices generales sobre declaraciones de propiedades</i> (CAC/GL 1-1979).</p> <p>Disposición 5.3: <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> (CAC/GL 2-1985).</p>	Disposición 5.5: la información sobre vitaminas y minerales debe expresarse también como un porcentaje de los VRN mencionados en las <i>Directrices sobre etiquetado nutricional</i> .	No se hace referencia a la edad.	Los alimentos generales para lactantes de más edad y niños pequeños son alimentos destinados a este grupo de edad pero no son alimentos para regímenes especiales cubiertos por los textos del Codex. Los complementos alimentarios de vitaminas y minerales forman parte de estos alimentos generales en algunos países. Si no se elaboran VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños, los valores para las personas mayores de 36 meses se usarán para los alimentos generales, como los complementos alimentarios de vitaminas y minerales destinados a este grupo de edad.

⁷ Idénticas referencias a las citadas en la nota 1 a pie de página, aunque incluye, además, la *Norma general para los productos proteínicos vegetales* (CODEX STAN 174-1989), la *Norma para productos proteínicos de soja* (CODEX STAN 175-1989) y la *Norma para productos de proteína de trigo incluido el gluten de trigo* (CODEX STAN 163-1987).